RESOLUCION No. 374 DE 26 DE OCTUBRE DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-001-2026

El Alcalde Municipal del Municipio de Restrepo (Valle del Cauca), en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, numeral 1 y numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993, de la Constitución Política; numeral 5 del ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994; en observancia al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

La Administración Municipal de Restrepo Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)"

Que la Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como "los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

Que La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 311 y 365, que los municipios tienen el deber de prestar los servicios públicos que determine la Ley de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional dado que estos son inherentes a la finalidad social del estado.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 consagra que, con la celebración y la ejecución de los contratos estatales, se propende el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, teniendo en cuenta el cumplimiento y el objetivo del plan de desarrollo municipal y sus metas relacionadas al proyecto mantenimiento y mejoramiento del sistema alumbrado público del municipio de restrepo valle, este constituye un compromiso y responsabilidad de complejidad técnica, financiera, contractual y regulatoria, que involucra la gestión de recursos públicos, la celebración de diversos tipos de contratos y la interacción permanente con terceros, autoridades y la ciudadanía.

Que el Municipio, como entidad fundamental de la organización político administrativa del Estado colombiano, tiene a su cargo la prestación y garantía de los servicios que resultan esenciales para el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, dentro de los cuales se encuentra el servicio de alumbrado público, entendido como un servicio público no

RESOLUCION No. 374 DE 26 DE OCTUBRE DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-001-2026

domiciliario destinado a proporcionar iluminación en bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, movilidad y aprovechamiento del espacio público.

Que la prestación del sistema de alumbrado público comprende las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión; por ello, en aras de fortalecer la óptima prestación de dicho servicio público, se requiere establecer el costo tarifario a los usuarios del municipio por medio de un estudio técnico de referencia el cual define la viabilidad, los costos de operación y las inversiones necesarias para garantizar la correcta prestación de un servicio o la ejecución de un proyecto de infraestructura de alumbrado público, en estricto apego a los criterios de eficiencia técnica y económica establecidos en la Resolución CREG 101 013 de 2022.

Que por ende, dicho estudio no trasciende la sola determinación formal de la tarifa; su verdadero impacto se refleja directamente en el bienestar de la comunidad municipal. En primer lugar, garantiza la equidad y protección socioeconómica de las familias, evitando cobros arbitrarios o sobrecostos ineficientes, al asegurar que la contribución del usuario responda únicamente a los costos reales de operación, inversión y mantenimiento.

Que el Decreto 943 del año 2018 en su artículo 2.2.3.6.1.2 indica que *"(…) Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación de este, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable (…)".*

Que, teniendo en cuenta el cumplimiento del objeto misional de la secretaria de infraestructura y servicios públicos, el objetivo del plan de desarrollo municipal y sus metas relacionadas al proyecto mantenimiento y mejoramiento del sistema alumbrado público del municipio de restrepo valle, La Alcaldía Municipal de Restrepo Valle, se encuentra interesada en recibir ofertas mediante el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-001-2026, cuyo objeto es: "**CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS MÁXIMOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 101 013 DE 2022 Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE LOS MODIFIQUE ADICIONE O SUSTITUYA.**."

Que en razón a los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa, la cuantía del contrato y la naturaleza de su objeto, el procedimiento y modalidad aplicable para la escogencia del contratista será a través del concurso de méritos abierto: Ley 80 de 1993: "ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Numeral: "*2. Contrato de consultoría Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (…)"*
Teniendo en cuenta el tipo de contrato a realizar "Consultoría", la modalidad contractual según la ley 1150 de 2007 seria "concurso de méritos"

RESOLUCION No. 374 DE 26 DE OCTUBRE DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-001-2026

El artículo 5 numeral 1 de la ley 1150 de 2007 con ocasión de la presente modalidad de selección y el contrato a celebrar se tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección objetiva:

Numeral 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores para la entidad."

Que los documentos soporte de los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Resolución de Apertura del Proceso y el Pliego Definitivo de Condiciones, se publican en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Que se cuenta con un cronograma de ejecución del procedimiento de concurso de mérito abierto, a la cual deberán ceñirse los posibles oferentes, salvo los cambios introducidos por adendas.

Que la Alcaldía de Restrepo Valle, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, en cumplimiento al numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Por lo tanto y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) SI es susceptible a limitación a Mipymes

Ahora bien, Teniendo en cuenta que (_) SI o (X) NO se cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. El proceso NO se limita a la presentación de ofertas de Mipymes.

Que, para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000), cuyo desglose por actividad y valor total se presenta en el análisis del sector, con base en las cotizaciones

RESOLUCION No. 374 DE 26 DE OCTUBRE DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-001-2026

analizadas y los componentes requeridos para la ejecución integral de la consultoría el cual se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	**Rubro Presupuestal**	**Valor**
0000908	2.3.2.02.02 .008210201183939	**$120,000,000**
Total		**$$120,000,000**

Que el día 19/10/2026 la Administración central, publicó en el Portal Único de la Contratación SECOP II los estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-001-2026.

Que, dentro del plazo señalado en el Cronograma del Proceso de licitación pública para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se indica que se NO se presentaron observaciones

Que le corresponde al Alcalde del municipio de Retrepo (V), ordenar mediante Resolución motivada la Apertura del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-001-2026

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-001-2026, cuyo objeto es: **CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS MÁXIMOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 101 013 DE 2022 Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE LOS MODIFIQUE ADICIONE O SUSTITUYA.**"

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad se selección se realizará mediante CONCURSO DE MERITOS, conforme a lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 219 del Decreto 19 de 2012, y en el artículo 5 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000), cuyo desglose por actividad y valor total se presenta en el análisis del sector, con base en las cotizaciones analizadas y los componentes requeridos para la ejecución integral de la consultoría el cual se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	**Rubro Presupuestal**	**Valor**
0000908	2.3.2.02.02 .008210201183939	**$120,000,000**
Total		**$$120,000,000**

RESOLUCION No. 374 DE 26 DE OCTUBRE DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-001-2026

ARTÍCULO CUARTO: Publicar nuevamente las fechas contenidas en el Cronograma del proceso en la Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y de más documentos de la presente contratación, se podrán consultar en el Portal Único de Contratación SECOPII https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función. Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el articulo **2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015**

ARTÍCULO SÉPTIMO: El proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-001-2026, estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de condiciones.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra él no proceden recursos de la actuación administrativa.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Restrepo Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2.026).

LUIS EDILMER ORTEGA MENESES
ALCALDE DE RESTREPO VALLE

GESTION DOCUMENTAL
Proyecto: Luis Edilmer Ortega Meneses
Reviso: Yesica Ceballos Navarro- Jurídica Alcaldia Restrepo (V)
Elaboró: Heilen Fernanda Palacios- contratista